



CONSTANCIA N° 474

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 678 PRESENTADA POR DOÑA **ROSA EVELIA CHUMBILE HERNANDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 76818888, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 633 DE:

PROTOCOLIZACION INVENTARIO DE LOS BIENES DE FELIPE MONRROY Y JUANA PAREDES, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1926, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1192 AL 1192 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOLIOS. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 24 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA EVELIA CHUMBILE HERNANDEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 76818888 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 09:00:28-0500



1192
 mil ciento noventa y dos

de la Propiedad Inmueble, en
 doble ejemplar. - entre líneas
 cuatro - Vale

[Signature] *[Signature]*
 Reginaldo Bengua
 Julio López

[Signature] *[Signature]*
 Micaela Benavides Jesús S. Guerrero
 Notario Público

02/02/Fel - Mon

Milnovecientos treinta y tres
 Protocolización
 Inventario
 de los bienes de
 Felipe Monroy
 y
 Juana Paredes.

En Ica, a once de octubre
 de mil novecientos veinti
 seis, yo el infrascripto No
 tario en cumplimiento
 de lo ordenado por el se
 ñor Jefe de Primera Ins
 tancia de esta provincia
 doctor don Carlos D. An

21 de set
 2024
 09:45

chocana en ante, de veintiseis, de julio
 últimos, por ante el actuario don Jua
 ses B. Martínez, protocoliza al final de
 mi Registro el expediente seguido
 por don Víctor D. Cuadros sobre in
 ventario de los bienes de los fina
 dos esposos don Felipe Monroy y
 doña Juana Paredes. - En su virtud
 queda protocolizado dicho expediente
 a fojas mil ciento noventa y dos de
 mi Registro, en trece fojas útiles y
 nueve fojas de reintegros, bajo el nú



mero de orden seiscientos treinta
 titros; de que doy fe. -

Jesús E. Guerrero

 Notario Público.

Número seiscientos treinta y tres
 / compra venta
 Lasteria Llovera de Lévano
 a
 Facundo Bernasla

En 18 de noviem
 bre de 1924 se es
 pidió 149 testi
 monio a D. Fa
 cundo Bernasla
 Guerrero

En Tca, a trece de setiembre de
 mil novecientos veintiseis, an
 te mi Notario y testigos que
 al final se expresan, fueron
 presentes, de una parte, do
 ña Lasteria Llovera y Herman
 dez de Lévano, autorizada, con inté
 rvenición de su esposo, don Teófilo Li
 vano y Hernandey; y de la otra parte,
 don Facundo Bernasla y Ramos; to
 dos hermanos, vecinos del distrito de
 Salas, de esta provincia y de tránsito en
 esta ciudad, mayores de edad, casados,
 agricultores, hábiles para contratar
 y en el idioma castellano, proceden
 por derecho propio, a quienes congoza,
 y cumplidas las prescripciones de
 los artículos treinta y ocho y tres si quier
 tes de la Ley del Notariado así como
 lo dispuesto por el artículo séptimo de
 la Ley del Registro de la Propiedad En
 conculle, me entregaron una minuta
 para que su contenido se registre co
 mo escritura pública, la que señalada
 con el número quinientos trece, agregó

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 08:57:06-0500



Inventario
de los bienes de
D. Felipe Morroy
7
Dña. Juana Paredes

1192
No. 633

3

3

Protocolado
en 11 de octubre
del 926.
Guenero



Señor Jues de La Instancia

1926-19267
Sala 2.º 5 010

Victor Cuadros en el expediente sobre intestación de don Felipe
Monroy i de doña Juana Paredes i en el incidente sobre inventario
de sus bienes a U digo:

que cumpliendo con el mandato del Juzgado
manifiesto que el fundo Huaricocha i la mitad del cenonimado Cun
cumayo a que se hace referencia en la denuncia del intestado, se
hallan poseidos por el suscrito i sus coherederos; i el solar
i el rancho de lienzo por nosotros mismos.

Por tanto:

A Ud suplico se sirva dar por cumplido el mandato i proveer con acor-
do a ley.

Ica a 3 de mayo de 1926.

P. Amador *Victor St. Cuadros*

Des, Mayo tres de mil
novecientos veintiseis $\frac{3}{4}$

Practiquese el inventario, con cita
civil de las personas que se indicaron,
anunciandole al Juzde Paz de Nasca
cu quien se librará exhorto

Contra vos
Victor Cuadros

En la misma fecha de la tarde delante de
mismos, notifiqué a Don Victor Cuadros,
por cédula que recibí y no firmó, de fe

En seguida se libró el exhorto, de fe



REPÚBLICA
 PERUANA



1825-1980
 Julio 1° de 1908

dos 2

Al nombre de la Nación.

el juzgado de Primera Instancia de la
 Provincia al que, de Paz de Nazca, en

En el incidente de inventario de los bienes
 de Felipe Momroy y Juana Paredes se ha
 ordenado se libre el presente para que
 se de cumplimiento a los incisos siguientes.

ante 3

Señor Juez de Primera Instancia = Victor
 Cuadros en el expediente sobre intestación
 de don Felipe Momroy y de doña Juana
 Paredes y en el incidente sobre inventario de

sus bienes a efecto digo: = Que cumpliendo
 con el mandato del juzgado manifiesto que
 el fundo Huari-cocha y la mitad del denomi-
 nado Cuncumayo a que se hace referencia en
 la denuncia de los intestados se hallan poseídos
 por el sucesor y sus herederos; e el solar y el
 rancho de liezo por nosotros mismos = Por tanto =

ante 4

A usted replica se sirva dar por cumplido el
 mandato y proveer con arreglo a ley = Sea, a tres
 de Mayo de mil novecientos veintésis = P. Pan-
 tiano = Victor A. Cuadros = Sea, Mayo tres
 de mil, novecientos veinte y seis = Prosigue -
 se el inventario con citación de las personas
 que se indican, comisionándose al juez de
 Paz de Nazca a quien se librara escrito = una
 rubrica del señor Juez, Doct^r Anchorena =
 Ante mí = Montaner.

Por



tanto; ordino y mando a usted tan luego
lo reciba practique el embargo citando
antes a los interesados y hecho lo debuelva.
Lebrado en Ica, el día de mayo de mil
novecientos Veintio y seis.



Carlos A. Ansharuz

En fe en
Hines R. Martínez

Juzgado de Paz. Noventa y cinco de mayo de
mil novecientos veintio y seis.
Por recibido el presente despacho en el día
de la fecha y a horas diez y media de
la mañana, dice el deble cumplimiento.



tres 3

a las providencias en el inventario precedente a practicar el inventario ordenado por el señor juez de Primera Instancia, notificándose a las personas citadas en el presente expediente y que se devuelva al Señor Juez respectivo.

Deberá Balle

Jos. S. Montoya

Jos. S. Montoya
 Juez de Paz

En la ciudad de Tarma, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis se constituyó el juez de Paz comisionado, y testigos y jurados, en el punto Comunal de cumplimiento de este distrito con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia y en consecuencia procedió a notificar a doña Eufemia Montoya a quien fue conocido el contenido del presente expediente y sus providencias, citándola para el inventario ordenado, el día veintinueve del presente mes a las diez de la mañana, firmando a su cargo con origen y los testigos, don Deberá Balle.

Deberá Balle a cargo de doña Eufemia Montoya

Jos. S. Montoya



4º. Bernabé Robles

José Canales

Jur. de Paz

Esto continúo en el mismo Juicio, en la misma fecha y se el jur. ingeni a don Eulalia Herrera por don Manuel Herrera hijo de los señores difuntos don Felipe Gomez y dona Juana Larios y habiendome dicho y acordado q' era fallida, hace mucho dejando con los hijos mayores de edad llamados, Jesus Cuadros, Sidor Cuadros, Guadalupe y Emiguetta Cuadros y Gomez; procedi a notificar a don Jesus Cuadros y Gomez a quien hice conocer el contenido del presente escrito y su prohibido extendido para el dia veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana para los inventarios ordenados, firmando con mi q' y los sellos de actuacion.

Jesus Cuadros

4º.
 Juvenal B. Gallo

4º.
 E. Montoya

José Canales

Jur. de Paz

Esto continúo en el mismo Juicio, y el jur. se le siguió a don Sidor Cuadros y Gomez a quien hice conocer el contenido del presente escrito y su



cuatro 4

señalado citándose para el inventario ordenado el
diecinueve del presente mes a las diez de
la mañana, firmando con miso y los testigos
de actuación. *Rafael Cuadros*

790
Belisario [Signature]

790
E. Montoya

Jose Canales

Jur de P.R.

Seguidamente, en el mismo fondo y en la misma
fecha, ya el juez notifique a doña Pradalupe Cua-
dros y Gómez a quien hice saber el contenido del
presente auto y su providencia, citándose para el in-
ventario ordenado el día diecinueve del presente
mes a las diez ante mi, firmando con miso
y los testigos de actuación.

790
Belisario [Signature]

Pradalupe Cuadros

790
E. Montoya

Jose Canales

Jur de P.R.



Acto continuo en el mismo Juro y fecha, yo el juez notifique a doña Enriqueta Cuadros y Monroy a quien hizo saber el contenido del presente auto tanto y su proveído, citándola para el inventario ordenado, para el día veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana, firmando con miso y los testigos de actuación.

Enriqueta Cuadros

490.
 Belisario D. Calle

490.
 J. Montoya V. L.

José Canales
 Jefe de Sala

En el mismo Juro y en la misma fecha yo el juez inquirí a doña Carlota Romero por doña Juana Romero hija de los extintos esposos don Felipe Romero y doña Juana Pardo, a lo que me alegro con felicidad por mucho tiempo, después una hija mayor de edad llamada Ana Delgado y Romero; y en seguida procedí a notificarla a quien se le conoce el contenido del presente auto tanto y su proveído, citándola para el inventario ordenado para el día veinticuatro del presente mes a las diez ante miudiano, y actuado y así firmo con miso y los testigos de actuación.

doña Ana Delgado



- cinco 5

190.
 Delvicio B. Valle

190. S. Montoya H.

José Canales
 Juez de Paz

Esto continúo, en el mismo expediente misma fecha y
 el juez inquirió a doña Corolita Inomay por doña Irene
 Inomay hija de los actúantes esposos don Felipe
 Inomay y doña Juana Paredes y habiéndome dicho
 y asegurado q' era fallecida hace muchos tiempos
 dejando tres hijos mayores de edad llamados, Manuel,
 Dionisio y Felicitas Navarrete y Inomay; pro-
 cedi a notificar a don Manuel Navarrete y Inomay
 a quien entrego del contenido del presente rebufo
 y su proveído citándolos para el día veinticuatro
 del presente mes para los inventarios ordenado
 a las diez de la mañana, firmando con mi
 y los testigos de actuación.

190.

Manuel Navarrete

Delvicio B. Valle

190. S. Montoya H.

José Canales
 Juez de Paz



Seguientemente en el mismo punto y en la misma
 fecha yo el juez comisionado, notifiqué a don
 medo Navarrete y Gómez a quien hice saber el con-
 tenido del presente auto y su providión, citándolos
 para el día veinticuatro del presente mes a las diez
 ante domicilio, para practicar los inventarios or-
 denados por el señó Juez de Primera Instancia
 firmando con miso y los testigos de actua-
 ción.

Deodoro Navarrete

ago.
 Rufino Balle

ago.
 S. Montoya

José Santos
 Juez de Paz

Esto continúo en el mismo lugar y en la misma
 fecha yo, el juez notifiqué a don Felicitas Navarrete
 y Gómez a quien hice saber el contenido del
 presente auto y su providión, citándolos para
 el inventario ordenado por el señó Juez de Primera
 Instancia para el día veinticuatro del presente
 a las diez de la mañana, pero no sé si se firmó
 con miso don Rufino Balle, con miso y los
 testigos de actuación.

Rufino Balle



seis 6

190
 E. Montoya T.K.

190
 Bernabé Rojas

José Canales
 Juez de Paz

Acto continuo, en el mismo Juicio y en la misma a
 propia y el juez inquirió a doña Catalina Romero y por
 doña Catalina Romero hijo de los autoritos referidos
 don Julián Romero, doña Juana Paredes a lo que me
 aseguro en Justicia hace mucho tiempo dejando un
 hijo mayor de edad llamado Víctor H. Cuadro, al
 que procedí a notificarle haciéndole saber el conteni-
 do del presente auto y en su virtud citándolo pa-
 ra el día veinticuatro del presente mes a las diez
 ante mediodía para para practicar los inventa-
 rios ordenados por el señor Juez de Primera Ins-
 tancia, firmando con mi go y los sellos
 de autoridad.

Víctor H. Cuadro

190
 Domingo D. Gallo

190
 E. Montoya T.K.

José Canales
 Juez de Paz



Seguidamente, en el mismo Juicio y en la misma fecha yo el juez inquirí a doña Eulalia Monroy por doña Petronila Monroy hija de los señores difuntos don Julián Monroy y doña Juana Paredes a lo q' me aseguro por fallecida hace mucho tiempo dejando un hijo mayor de edad llamado Don Pedro Pena y Monroy, a quien entendi el contenido del presente testamento y en providido citando para el fin reintencionado del presente a las diez ante meredio para practicar los inventarios ordenados por el señor Juez de Primera Instancia, firmando con mis y los testigos de actuación.

Rosendo Barba

790

José D. Gallo

490
 S. Montoya y R.

José Canga
 Juez de Paz

Alto continúo en el mismo Juicio y en la misma fecha, yo el juez inquirí a doña Eulalia Monroy por doña Juana Monroy hija de los señores difuntos don Julián Monroy y doña Juana Paredes a lo q' me aseguro por fallecida hace mucho tiempo dejando un hijo, el primero mayor de edad, llamado Estanislao Paredes y Monroy, y los



siete 7

matos siguientes menores de edad: llamados, Antonio
 Hipólito, Hipólito y Ricardo Navarrete y Monroy y
 q' estos estaban en poder de su padre don Hipólito
 Navarrete; procedí a notificar al estado
 Eutonio Navarrete y Monroy a quien enteré el
 contenido del presente exhorto, en su provida y
 lo cité para el día veinticuatro del presente mes
 a las diez ante meridiano para practicar los
 inventarios ordenados por el Sr. Juez de Pri-
 mera Instancia, firmando con miso y bo-
 stigos de actubación.

P. Luis Navarrete

4to.

Pelissier B. Balle

4to. S. Montoya M.

Juan de los Rios
 Juez de Paz

Acto continuo, en la misma fecha y en el mismo
 punto yo el juez procedí a notificar a don Hipólito Na-
 varrete en representación de sus cuatro hijos meno-
 res de edad habidos en sus exortita esposa don-
 Juana Monroy llamados, Antonio, Dionisio, Hipó-
 lito y Ricardo Navarrete y Monroy; procedí a notifi-
 carlos, haciéndole saber el contenido del presente
 exhorto y su provida, citándolos para el día vein-
 ticuatro del presente mes a las diez ante meridiano.



para practicar los inventarios ordenados por el señor
 Juez de Primera Instancia, firmados a su me-
 zo por no haberlo hecho don Belisario B. Colla, jun-
 to con miyo y los testigos de actuación.
 Belisario B. Colla

190. S. Montoya

190. Bernabé Rojas

Juan Banda
 Juez de Paz

Seguítamente en el mismo punto y en la misma
 fecha yo el juez inguini a doña Eulalia Monroy y
 por don Juan Monroy hijo de los extintos esposos
 don Julián Monroy y doña Juana Paredes a los que me
 aseguró ser válidos hace mucho tiempo de jure tres
 hijos menores de edad en su esposa doña Julia
 Moran Va de Monroy, para lo cual me constituí
 en el punto "Pueblo Viejo" con el objeto de notificar
 a doña Julia Moran Va de Monroy en represen-
 tación de sus tres hijos menores de edad y le dió don
 Juan Monroy y en consecuencia la notifiqué
 interinopel del contenido del presente decreto y su
 proveído citándola para el día veinticuatro del
 presente mes a las diez ante miyo para practicar
 los inventarios ordenados, firmados con miyo
 y los testigos de actuación.
 Julián Monroy



REPUBLICA
PERUANA

1925-1926
Sello 2° S 016

ocho 8

[Handwritten signature]

Agro. S. Montoya A.

[Handwritten signature]
Jesús de Paz



Inventario - ^{nueve} 9

En la Ciudad de Nazca a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis, siendo las diez a.m. yo el Juez de Paz comisionado en virtud del interesado don Victor Cuadros y testigos que suscriben, me constituí en el fundo "Cincumayo" comprendido de este Distrito con el objeto de practicar el inventario de los bienes de don Felipe Mouray y deña Juana Paredes con lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia en autos de la fecha tres del mes en curso. Y después de haber leído declaración a don Victor Cuadros quien se halla en posesión de los bienes con los expresados en el presente esbozo, ofreció pasar de manifiesto todo lo que se encontraba en su poder, y dar razón de todo aquello que pudiera tener noticia; se procedió en el orden siguiente:

Bienes Raíces.

Un fundo denominado "Cincumayo" situado en este Distrito con los linderos siguientes: por el norte con el camino real que conduce al pueblo; por el sur con el río del pueblo; por el este, con terrenos de los herederos de don Feliciano Mouray y terrenos de los herederos Cuadros y por el oeste, con terrenos del mismo fundo "Cincumayo" poseídos por don Manuel Iglesias cuya extensión superficial es de quinientos hectáreas más o menos cultivadas de algodón y cañavío en producción.

Una casa habitación del mismo fundo, con seis habitaciones con sus respectivas puertas.



Un rancho de linizo y soler, situado en la casa Guinea de este distrito cuyos límites son: por el norte con un solar, por el sur con huerta de los herederos de don Pablo Canales; por el este con la Calle Guinea y por el oeste con huerta de doña Angela Robles cuya extensión superficial es de diecinueve varas de frontera por veintuna de fonsa, con una punta a la calle y otra al patio; siendo las doce del día, se suspendió el inventario hasta el día veintinueve a las ocho de la mañana, para cuyo objeto queda emplazado el interesado que firma por ante mí y testigos de actuación de que certifico.

Eg. Sixto J. Cruzantes

Juan Canales
 Juan de Paz

Eg. Nicomó Pardo

En el fundo "Humacocha" a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco y siendo comprensión de este distrito, el juez de Paz para los efectos del auto anterior se constituyó con los testigos que residen en la casa habitación del mencionado fundo, donde habían sido citados los interesados para el día de la fecha a la hora citada o sean las ocho de la mañana



1975-1975
Sello 2° 5 0 10

diar 10 Inventario. -

con el objeto de continuar el inventario de los bienes de los esposados Felipe Morroy y Juana Paredes en el reman que se inventa en el exhorto que constituye este incidente; y hallándose presentes los interesados don Manuel Navarrete, don Estanislao Navarrete y don Victor Cuatros, se procedió a tomar el inventario respectivo siendo el siguiente:

Bienes Raíces. -

Un fundo llamado "Huaricocha" cuyos linderos son: por el norte, parte del fundo y fincas de E.oca luary; al sur, la quebrada de Santa Catalina de este valle de Orca; al este, con el corral de Mollepuquio y camino de Uchuymarca; al oeste, con la quebrada de Socos, cuya extensión superficial es de cuatro leguas de longitud por una de latitud más o menos, cubiertas en su extensión de pastos naturales con sus respectivos aguadas.

Una casa habitación del mismo fundo con un solo cuarto, sin puerta.

No habiendo más bienes que los relacionados, y siendo las seis de la tarde del mismo día, se dio por concluido estos inventarios después de haberse expuesto por los interesados que estaban concuerdos con ellos y que no tenían noticias de que existieran más bienes.

Con lo que terminó las diligencias, firmados de todos los concurrentes, por ante



mi y testigos de que certifico.

Victor A. Cuadros

Mmanuel ~~espartero~~ En Simio Narvaez

eg: Soatoy Guanduz

eg: Roberto Montoya
José Guanduz
Juez de Paz

Terminadas las diligencias ordenadas, desuel-
vase el rollo al señor Juez de Primera Instancia
reincidente. - Actus con testigos a falta de escri-
bano de que certifico.

eg: Soatoy Guanduz

eg: Roberto Montoya
José Guanduz
Juez de Paz



once 11

Juzgado de Paz.
cuarenta y tres mil seiscientos

Nada, mayo treintiocho de mil no-

venta y cinco de Primera Instancia de
la Provincia de

Yca

S. y dest. Y.

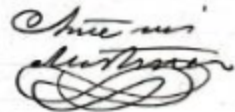
Vengo a honra, devolverse, diligenciado en folios ocho
y siete el despacho que se sigue, discurriendo fidei iudicis
para el inventario de los bienes de los señores don Felipe
de Luna y Juana Paredes, conforme a lo ordenado por Usted
en autos de la fecha tres de mayo en curso

D. José Grande, a Usted


Juz. de Paz

Yca, Junio catorce de 2
mil noventa y tres

A los autos



En la misma fecha volví que a D. Victor
Paredes por cédula que me hizo el
que describe, de fe







doc 12



1925-1926
Boletín N.º 5 010

Señor Juez de Primera Instancia.

VICTOR GUADROS, en el expediente sobre inventario de los bienes dejados por los q finados esposos don Felipe Murrey i deña Juana Paredes a Ud., digo:

Que habiéndose practicado la diligencia inventarial segun consta del despacho devuélta per el Juez comisionado, se ha de servir ordenar se penga de manifiesto/la ^{en} oficina del Actuario la diligencia per el término de ley.

Per tanto:

A Ud. suplico se sirva proveer como solicite. Justicia. &

Ica, Junio 15 de 1926

P. Paredes

Por impedimento físico del recurrente i a su ruego

[Signature]

Cortesía: que me ha sido entregado por el interesado

[Signature]

Sea, Lirios veintidos de mil novecientos veintiseis

Pongase de manifiesto por diez días en la Oficina del actuario

Atue uní
[Signature]

En treinta del mismo a las de la tarde y su domicilio notifique a Don Víctor Guadros por pedula que recibí y no firmé de que doy fe

[Signature]



Donde: que ha estado de mamá
falta por dos días en el mes
de mi oficina a Los, Julio 23 1926
Alonso



Trece 13

Aprobacion inventarios.

Señor Juez de la Instancia.

Victor Cuadros en el incidente sobre inventario de los bienes de las fincas esposas Felipe Morroy y Juana Paredes, a U. digo: que no habiendo mediado oposicion a los inventarios y estando vencido el término de diez dias en que han ostado de manifiesto, se ha de servir el Juzgado aprobarlos.

Por tanto:

A U. suplico se sirva resolver como solicito.

En el 21 de julio de 1926.

T. Panchano Arriego, del momento y por impedimento físico - *Alfonso...*

Certifico que me ha sido entregado por el interesado

Alfonso...

Y es, yulis veintitres de mil novecientos veintitres

Dé razón el actuario

Mue mi
Alfonso...

En Veinticuatro del mismo a las once de la mañana y en su domicilio no figuré a doña Rosalva Cuadros por ceder la que recibí y no firmó; doy fe - *Alfonso...*

Señor Juez

Se ha venido el término y no se ha observado los inventarios. Sea de fe de...



1 / los de 1926
alfonso B. Montenegro

2 / Lea, Julio veintinueve de
mil novecientos veintiseis

Apurabame los inventarios y protocolos
leere en una de los Notarios Publicos

1 / Ambarcusa

Chete mi
alfonso B. Montenegro

3 / En veintisiete del mismo
en su domicilio notifiqué a
Don Victor Cuadro por cada
lo que recibí y no firmó; y se
apostilló

4 / En mes de Octubre fue a la Nota
ria de Don Juan P. Guerrero,
day fe

alfonso B. Montenegro

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2024 08:59:17-0500